



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 14 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 733-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 3365-2023-GPP/GM/MPMN, Proveído N° 3453-2023-GAJ/MPMN, Memorandum N° 043-2023-UF-GDES/MPMN, Informe N° 002-2023-EDPU/UF/GDES/MPMN, Informe N° 2248-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 251-2023-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 050-2023-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2258-2023-OSLO/GM/MPM, Informe N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPM, a través del cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2591225, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Municipal implica la capacidad de auto-desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú, artículo 194°, que cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); al respecto, el artículo II, del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); artículo 42° referido a los decretos señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...), asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); Sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, respecto a la Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación Tecnológica, Cultura, Deportes y Recreación, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 82°, cita que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes" (...); inciso 118), precisa que: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados" (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, en el numeral 2.1), del artículo 79°, establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...); en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, se establece en el artículo 42°) que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...);

Que, la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, se encuentra regulada en la Ley N° 30477, que precisa: "Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades" (...);

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.1.5), inciso F), establece que: "El Proyectista responsable deberá presentar y tramitar su aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente técnico o estudios definitivos a la firma de sus contrato y/o designación" (...); es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece: (...) "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...);

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, señala las siguientes fases: (...) Fase 1 : El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. (...); en ese contexto, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades" (...);

Que, el Financiamiento de Gastos, regulado mediante la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 005-2022-EF/50.01, establece que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 284-2018-EF, en el numeral 1), del artículo 17°, referido a la Fase de Ejecución, señala que: "La fase de ejecución se inicia luego de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4): "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto- Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, tiene por objeto: "Normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); el numeral 5.3) referido a la planificación, precisa que antes de la ejecución se debe contar con: a) Inversiones declaradas viables y/o aprobados de acuerdo a la normativa de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones *invierte.pe*, b) Inversiones dentro de la programación multianual de inversiones PMI. c) Expediente técnico o documento equivalente detallado visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como visado por el profesional que lo reviso, y le dio conformidad; conforme a la directiva de elaboración de expediente de la subgerencia de estudios, así como la resolución de aprobación debidamente aprobado vía acto resolutivo, d) Asignación presupuestal considerada en el presupuesto institución de apertura. e) Capacidad técnica operativa que incluye organización, personal equipo necesario y unidad de supervisión. f) Disponibilidad del terreno saneado físico y legalmente. Esto incluye la factibilidad de servicios públicos y las licencias de los organismos competentes (antes de iniciar la ejecución). g) Informe de compatibilidad realizado por el residente de la inversión con V°B° el inspector supervisor (...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se aprobó a través de la Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, en el cual se precisa que: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...); además, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, en el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...);

Que, el proyecto contempla la implementación de un Plan de Mantenimiento y Gestión de las Instalaciones y Equipamientos Deportivos, garantizando que se realicen labores de limpieza, reparación y conservación de las infraestructuras, así como la gestión eficiente de los recursos y el seguimiento de las actividades programadas; del Plan de trabajo se extrae que, durante la planificación y ejecución, se deberán tener en cuenta prácticas sostenibles para el uso de los recursos naturales, esto implica el manejo adecuado de agua y energía, la implementación de sistemas de riego eficientes, el uso de materiales eco amigables en la construcción de infraestructuras, y la promoción de medidas de conservación y cuidado del entorno natural, de acuerdo a lo considerado dentro de los instrumentos de gestión Ambiental aprobado por el ministerio de Vivienda, la actual inversión mide en términos de beneficios primarios o directos y beneficios secundarios o indirectos, siendo los efectos directos la promoción del deporte, por lo tanto un impacto en el crecimiento de salud y educación del área de influencia del proyecto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la intervención de la entidad es pertinente para la ejecución del presente Proyecto, *por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento de proyectos viales) para lograr el objetivo y cuyo propósito es lograr que con la inversión se optimice el servicio a los beneficiarios, logrando de esta forma la disminución en los costos de transporte, con un mejor y mayor manejo de riesgos;* en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuenta con fuentes de ingreso de Canon, Sobrecanon y Regalías, destinados para la elaboración y Ejecución del Expediente Técnico;

Que, conforme el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de actividad, a través del Informe N° 012-2023-MARC/IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector del Proyecto, emite conformidad técnica, al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa Mz B de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco en la Junta Vecinal Cruz del Siglo del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2570336, por el costo total de S/ 196,394.09 (Ciento noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro con 09/100 soles; de acuerdo al presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1269-2023-SPH/GPP/GM/MPM, contando con el presupuesto, en consecuencia, otorga disponibilidad presupuestal por un monto total de S/ 196,394.09 (Ciento noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro con 09/100 soles);

Que, conforme la información detallada en los numerales precedentes, se tiene que, siendo un órgano de línea responsable de la prestación de los Servicios Públicos a la ciudad, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, prioriza la presente Inversión, ante la necesidad de crear servicios de práctica deportiva, incorporando una nueva forma de producir desarrollo urbano en el espacio público; en esa línea, el propósito del Proyecto está orientado a dotar de condiciones favorables para brindar un servicio integral de práctica deportiva y recreativa en la MZ – B de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco, ubicada en la Junta Vecinal Cruz del Siglo del Centro Poblado Chen-Chen, con el fin de promover y fomentar la actividad física, el deporte y la recreación en la comunidad, con una infraestructura deportiva con estándares técnicos y ambientes complementarios; bajo esos lineamientos el Plan de Trabajo del Proyecto materia de análisis, con el propósito de brindar un mejor servicio, que las actuales condiciones existentes, fue elaborado según la directiva vigente de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecuta y financia proyectos de inversión bajo diferentes modalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, teniendo competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional de conformidad con la normativa vigente; en esa línea, para que la presente inversión materia de análisis, se tiene también como entidad involucrada, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, en calidad de ente rector que regula la ejecución de obras en bienes inmuebles y espacios públicos en las Zonas Monumentales, con el fin de contribuir al enriquecimiento y preservación del Patrimonio Cultural Inmueble, es decir, evalúa el planteamiento urbano arquitectónico y emite autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico; expuesto ello, para que el requerimiento sea socialmente viable, debe contribuir con la dinámica turística y económica del distrito, elevando la calidad de vida de los vecinos, a través de una zona monumental atractiva y conservada, incrementando el turismo; bajo ese contexto, la recuperación de los servicios turísticos públicos del Centro Cultural Santo Domingo, tiene por finalidad mejorar la promoción y desarrollo turístico de la Provincia de Mariscal Nieto, en el marco de un desarrollo sostenible e inclusivo, socialmente rentable, sostenible y concordante con los lineamientos de política establecidos por las entidades pertinentes, contribuirá en la preservación de la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua, que permitirá fortalecer el tejido social y la organización local;

Que, se ha determinado que, la intervención de la entidad es pertinente para la ejecución del presente Proyecto, *por que cumple con la primera perspectiva de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento de proyectos viales) para lograr el objetivo y cuyo propósito es lograr que con la inversión se optimice el servicio a los beneficiarios, logrando de esta forma la disminución en los costos de transporte, con un mejor y mayor manejo de riesgos; en tal sentido, la entidad como órgano de línea responsable de la prestación de los servicios públicos a la ciudad, prioriza en la presente inversión, ante la necesidad de recuperación de los servicios turísticos públicos, estando el propósito del proyecto orientado al valor cultural de la zona monumental (constituida con el auditorio y el espacio corredor que a su vez funciona como espacio distribuidor y acoge espectáculos públicos); con la finalidad de evaluar las características físicas y operativas de los espacios de servicio, la funcionalidad coherente con la tectónica edilicia y evaluando la estructura de soporte de la edificación, las instalaciones electromecánicas, acabados, muros entre otros que dan soporte arquitectónico, estructural y funcional al Centro Cultural Santo Domingo; mejorando así la infraestructura, servicios y actividades que se desarrollan en los espacios, permitiendo la preservación del patrimonio histórico monumental y recuperar la dinámica como lugar de interacción sociocultural, además de fortalecerse como un atractivo turístico contemporáneo y trascendental para recuperar los valores artísticos, espirituales, urbanísticos e históricos; en esa sentido, se ha determinado que, la elaboración del expediente técnico para la presente inversión, mide en términos de beneficios primarios o directos y beneficios secundarios o indirectos, siendo los efectos directos la optimización de la intervención socio-económico y turística;

Que, conforme el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de actividad, mediante Informe N° 050-2023-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de junio de 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Marlene Zegarra de Rojas, aprueba el Plan de Trabajo (entiéndase como CONFORMIDAD TÉCNICA) bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y un plazo de ejecución de 70 días calendario;

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 03 de julio de 2023, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto total de S/ 155,236.84 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles);

Que, el Plan de Trabajo, cuenta con los estudios preliminares especializados, así como la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con: *La Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPM (...);* y estando el Proyecto priorizado para el año 2023 en el PMI 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; la inversión requerida es socialmente viable, debido a que mejora la calidad de prestación del servicio, así como un buen desarrollo colectivo y económico, con un control estratégico que mitigue impactos negativos, para el desarrollo dentro del contexto de socialización, que apropia el espacio frente a las necesidades del proyecto e involucra la participación de la población;

Que, con Informe Legal N° 733-2023-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico denominado: *Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2591225;*

Que, mediante con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en su artículo primero: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...);* indicadas en el numeral 27): *"Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...);*

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "RECOVA" DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto total de S/ 155,236.84 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de 70 días calendario, de conformidad al Informe N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 050-2023-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, según el siguiente desglose:

CODIGO UNICO DE INVERSIONES	:2591225
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCION	:70 DIAS CALENDARIO
GASTOS POR ELABORACIÓN	:S/ 130,199.27 SOLES
GASTOS POR EVALUACIÓN	:S/ 25,037.57 SOLES
MONTO TOTAL	:S/ 155,236.84 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Plazo de Ejecución el Plan de Trabajo denominado: Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2591225, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CD. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME LEGAL N° 733-2023/GAJ/GM/MPMN

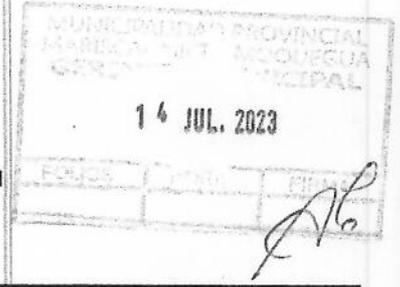
A : CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPMN

DE : ABG. FREDDY ROOSEVELT CUELLAR DEL CARPIO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MPMN

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "RECOVA" DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

REFERENCIA : 1) PROVEÍDO N° 3365-2023-GPP/GM/MPMN
2) PROVEÍDO N° 3453-2023-GAJ/MPMN
3) MEMORÁNDUM N° 043-2023-UF-GDES/MPMN
4) INFORME N° 002-2023-EDPU/UF/GDES/MPMN
5) INFORME N° 2248-2023-GDES/GM/MPMN
6) INFORME N° 251-2023-UF-GDES/GM/MPMN
7) INFORME N° 050-2023-JMZDR/O/OSLO/GM/MPMN
8) INFORME N° 2258-2023-OSLO/GM/MPM
9) INFORME N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPMN

FECHA : MOQUEGUA, DE 12 DE JULIO DE 2023



Es grato dirigirme a usted cordialmente, con la finalidad de remitir el pronunciamiento emitido, en atención a los documentos de la referencia, respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "RECOVA" DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, derivado con Proveído N° 3365-2023-GPP/GM/MPMN, sobre el cual tengo a bien informarle, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El Centro Cultural Santo Domingo ubicado en la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua, en fecha 28 de diciembre de 1972, fue se declarado Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental de Moquegua, con delimitación según Resolución Suprema N° 2900-72-ED del Ministerio de Educación, publicación que se realiza en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973; bajo ese referente de temporalidad, se tiene que, el deterioro de infraestructura es evidente, debido desgaste de los acabados y desborde de actividades impropias a su creación original por limitaciones o inadecuadas intervenciones de mantenimiento, asicomo el incremento de la intensidad de actividades comerciales, financieras, gestión administrativa y servicios inherentes a la actividad turística y cultural de la zona monumental del centro histórico, por lo que, la Municipalidad Provincial, de manera periódica ha realizado intervenciones de mantenimiento; sin embargo, a partir de enero de 2023, la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, promueve la formulación de proyectos turísticos para la zona monumental de la ciudad de Moquegua.
- 1.2 A través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, elabora el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2591225, ello con la finalidad de potenciar la capacidad de servicio de Interpretación Cultural de los Ambientes Urbanos Monumentales en beneficio de la población, que permitirá la intervención del conjunto arquitectónico Centro Cultural Santo Domingo, en búsqueda de la conservación de su identidad.
- 1.3 En merito al **Memorándum N° 043-2023-UF-GDES/MPMN**, mediante **Informe N° 002-2023-EDPU/UF/GDES/MPMN**, de fecha 14 de junio de 2023, el Projectista, Arq. Edgar Dino Palacios Urure, remite el

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley N° 27972
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2013-GM/MPMN, que aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTEPE)
DECRETO DE ALCALDÍA N° 0004-2020- A/MPMN, que aprueba la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00956-2022-A/MPMN, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto,
LEY N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023
LEY N° 2785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
DIRECTIVA N° 001-2012-IJUS-VM-DNAJ - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimientes en la D.N.A.J



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, en concordancia con la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN, contemplando los recursos de personal, bienes y servicios necesarios para la elaboración y evaluación del mismo.

- 1.4 La Gerencia de Desarrollo Económico Social, por medio del Informe N° 2248-2023-GDES/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2023, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, para su evaluación y aprobación.
- 1.5 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones; en ese contexto, en mérito Decreto Supremo No 284-2018-EF, numeral 1), del artículo 17°, que señala: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); con Informe N° 251-2023-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2023, se deriva el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225.
- 1.6 Conforme el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de actividad, mediante Informe N° 050-2023-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de junio de 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Marlene Zegarra de Rojas, aprueba el Plan de Trabajo, enténdase como **CONFORMIDAD TÉCNICA al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un costo total de S/ 155,236.84 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de 70 días calendario**, para la aprobación vía acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PLAN DE TRABAJO	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	130,199.27
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	25,037.57
MONTO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO	155,236.84

- 1.7 Con Informe N° 2258-2023-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de junio de 2023, el Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad técnica emitida al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un costo total de 155,236.84 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles), con la finalidad de que se emita opinión presupuestal, para continuar con el trámite.
- 1.8 Previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 03 de julio de 2023, precisa que, cuenta con el presupuesto solicitado para el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225 bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en consecuencia, **otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto total de S/ 155,236.84 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles) y un**

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley N° 27972
 RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTEPE)
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 0004-2020- A/MPMN, que aprueba la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00956-2022-A/MPMN, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
 LEY N° 31630, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023
 LEY N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
 DIRECTIVA N° 001-2012-IJUS-VM-DNAJ - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes emitidos en la D.N.A.J



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



plazo de ejecución de 70 días calendario, recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:

DENOMINACION	:PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CENTRO LA CULTURAL SANTO DOMINGO "RECOVA" DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
CODIGO	:2591225
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCION	: 70 DIAS CALENDARIO
GASTOS POR ELABORACIÓN	:S/ 130,199.27 SOLES
GASTOS POR EVALUACIÓN	:S/ 25,037.57 SOLES
MONTO TOTAL	:S/ 155,236.84 SOLES

1.9 Con Proveído N° 3365-2023-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal, el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en consecuencia, a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 La Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú, artículo 194°, que cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); al respecto, el artículo II, del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);
- 2.2 En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); artículo 42° referido a los decretos señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...), asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);
- 2.3 Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley N° 27972
 RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2015-GM/MPM, que aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Dada en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTEPE)
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 0004-2020- A/MPMN, que aprueba la Directiva N° 001-2019-SPO-GPP-GM/MPMN, para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00956-2022-A/MPMN, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto,
 LEY N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023
 LEY N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
 DIRECTIVA N° 001-2012-JUS-VM-DNAJ - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes Dirimentales en la D.N.A.J



X



- 2.4 Respecto a la Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación Tecnológica, Cultura, Deportes y Recreación, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 82°, cita que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes" (...); inciso 116), precisa que: **"Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados"** (...);
- 2.5 En materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, en el numeral 2.1), del artículo 79°, establece que: **"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"** (...); en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, se establece en el artículo 42°) que: **"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"** (...);
- 2.6 La Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, se encuentra regulada en la Ley N° 30477, que precisa: **"Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades"** (...);
- 2.7 La Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.1.5), inciso F), establece que: **"El Proyectista responsable deberá presentar y tramitar su aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente técnico o estudios definitivos a la firma de sus contrato y/o designación"** (...); es decir, **el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto;**
- 2.8 A través del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece: (...) **"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"** (...);
- 2.9 En el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, señala las siguientes fases: (...) **Fase 1 : El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.** (...); en ese contexto, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: **"Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades"** (...);
- 2.10 El Financiamiento de Gastos, regulado mediante la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 005-2022-EF/50.01, establece que: **"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"** (...);



LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley N° 27972
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
DECRETO LEGISLATIVO N° 1088, que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTEPE)
DECRETO DE ALCALDÍA N° 0004-2020- A/MPMN, que aprueba la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00956-2022-A/MPMN, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
LEY N° 30477, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023
LEY N° 27783 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
DIRECTIVA N° 001-2012-IUS-VH-MDNAJ - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimentes en la D.N.A.J



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- 2.11 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 284-2018-EF, en el numeral 1), del artículo 17°, referido a la Fase de Ejecución, señala que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4): "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);
- 2.12 La Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto- Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, tiene por objeto: "Normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); el numeral 5.3) referido a la planificación, precisa que antes de la ejecución se debe contar con: a) Inversiones declaradas viables y/o aprobados dentro de la programación multianual de inversiones PMI. c) Expediente técnico o documento equivalente detallado visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como visado por el profesional que lo reviso, y le dio conformidad; conforme a la directiva de elaboración de expediente de la subgerencia de estudios, así como la resolución de aprobación debidamente aprobado vía acto resolutivo. d) Asignación presupuestal considerada en el presupuesto institucional de apertura. e) Capacidad técnica operativa que incluye organización, personal equipo necesario y unidad de supervisión. f) Disponibilidad del terreno saneado físico y legalmente. Esto incluye la factibilidad de servicios públicos y las licencias de los organismos competentes (antes de iniciar la ejecución). g) Informe de compatibilidad realizado por el residente de la inversión con V°B° el inspector supervisor (...);
- 2.13 El Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se aprobó a través de la Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, en el cual se precisa que: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...); además, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;
- 2.14 En el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);
- 2.15 La Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...);

III. ANÁLISIS LEGAL:

- 3.1 La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecuta y financia proyectos de inversión bajo diferentes modalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, teniendo competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional de conformidad con la normativa vigente; en esa línea, para que la presente inversión materia de análisis, se tiene también como entidad involucrada, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, en calidad de ente rector que regula la ejecución de obras en bienes inmuebles y espacios públicos en las Zonas Monumentales, con el fin

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley N° 27972
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitorios de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)
DECRETO DE ALCALDÍA N° 0004-2020- A/MPMN, que aprueba la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00956-2022-A/MPMN, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto,
LEY N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023
LEY N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
DIRECTIVA N° 001-2012-JUS-VM-DNAJ - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimientes en la D.N.A.J



de contribuir al enriquecimiento y preservación del Patrimonio Cultural Inmueble, es decir, evalúa el planteamiento urbano arquitectónico y emite autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico; expuesto ello, para que el requerimiento sea socialmente viable, debe contribuir con la dinámica turística y económica del distrito, elevando la calidad de vida de los vecinos, a través de una zona monumental atractiva y conservada, incrementando el turismo; bajo ese contexto, la recuperación de los servicios turísticos públicos del Centro Cultural Santo Domingo, tiene por finalidad mejorar la promoción y desarrollo turístico de la Provincia de Mariscal Nieto, en el marco de un desarrollo sostenible e inclusivo, socialmente rentable, sostenible y concordante con los lineamientos de política establecidos por las entidades pertinentes, contribuirá en la preservación de la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua, que permitirá fortalecer el tejido social y la organización local;

- 3.2 La entidad como órgano de línea responsable de la prestación de los servicios públicos a la ciudad, prioriza en la presente inversión, ante la necesidad de recuperación de los servicios turísticos públicos, estando el propósito del proyecto orientado al valor cultural de la zona monumental (constituida con el auditorio y el espacio corredor que a su vez funciona como espacio distribuidor y acoge espectáculos públicos); con la finalidad de evaluar las características físicas y operativas de los espacios de servicio, la funcionalidad coherente con la tectónica edilicia y evaluando la estructura de soporte de la edificación, las instalaciones electromecánicas, acabados, muros entre otros que dan soporte arquitectónico, estructural y funcional al Centro Cultural Santo Domingo; mejorando así la infraestructura, servicios y actividades que se desarrollan en los espacios, permitiendo la preservación del patrimonio histórico monumental y recobrar la dinámica como lugar de interacción sociocultural, además de fortalecerse como un atractivo turístico contemporáneo y trascendental para recuperar los valores artísticos, espirituales, urbanísticos e históricos; en esa sentido, se ha determinado que, la elaboración del expediente técnico para la presente inversión, mide en términos de beneficios primarios o directos y beneficios secundarios o indirectos, siendo los efectos directos la optimización de la intervención socio-económico y turística;
- 3.3 Vista la documentación referencial, se ha determinado que, la intervención de la entidad es pertinente para la ejecución del presente Proyecto, por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento de proyectos viales) para lograr el objetivo y cuyo propósito es lograr que con la inversión se optimice el servicio a los beneficiarios, logrando de estar forma la disminución en los costos de transporte, con un mejor y mayor manejo de riesgos; en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuenta con fuentes de ingreso de Canon, Sobre canon y Regalías, destinados para la elaboración y Ejecución del Expediente Técnico, producto del presente Plan;
- 3.4 Conforme a la revisión de la normativa vigente y obrando las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, que han establecido que el Plan de Trabajo, cuenta con los estudios preliminares especializados, así como la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con: La Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPM (...); y estando el Proyecto priorizado para el año 2023 en el PMI 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; la inversión requerida es socialmente viable, debido a que mejora la calidad de prestación del servicio, así como un buen desarrollo colectivo y económico, con un control estratégico que mitigue impactos negativos, para el desarrollo dentro del contexto de socialización, que apropia el espacio frente a las necesidades del proyecto e involucra la participación de la población; por lo tanto, el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal; con el objetivo de ejecutar el proyecto, de manera que garantice una eficacia en la gestión, por un monto total de S/ 155,236.84 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de 70 días calendario, con una fuente de financiamiento de 5 recursos directamente recaudados y un rubro de 18 canon y sobre canon, renta de aduanas y participaciones, contando con disponibilidad presupuestal;
- 3.5 La Directiva para la Emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes Dirimentes en la Dirección Nacional de Asuntos jurídicos - Directiva N° 001-2012-JUS-VM-DNAJ, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0024-2012-JUS, cita en las Disposiciones Específicas, numeral 6.1), que: "La consulta Jurídica, el Informe Jurídico y el Dictamen Dirimente. constituye opiniones jurídicas que tienen por finalidad orientar a las asesorías jurídicas del sector Público, sobre la aplicación e interpretación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico nacional. Se sustentan en los principios de coordinación

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2015-GM/MPM, que aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DECRETO LEGISLATIVO N° 1282, que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTEPE)

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0004-2020- A/MPMN, que aprueba la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00956-2022-A/MPMN, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto,

LEY N° 27638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023

LEY N° 27783 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

DIRECTIVA N° 001-2012-JUS-VM-DNAJ - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimentes en la D.N.A.J





GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



y cooperación", (...); numeral 6.3), precisa que: "La Consulta Jurídica y el Informe Jurídico y el Informe Legal sólo tienen alcances orientativos, sin efecto vinculante" (...);

- 3.6 Finalmente, con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en su artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 27): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...);

IV. CONCLUSIONES:

De lo expuesto, se precisa que, se deberá tener en cuenta que la presente, está basada en el procedimiento administrativo legal para su aprobación, por lo que, de existir alguna inconsistencia técnica, esta deberá ser corregida por las áreas competentes; en tal sentido, estando en los numerales precedentes y el análisis legal realizado a la documentación que sustenta el pedido remitido con Provedo N° 3365-2023-GPP/GM/MPMN, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, esta Gerencia es de la opinión legal que resulta:

- 4.1 **PROCEDENTE APROBAR**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, **EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "RECOVA" DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto total de S/ 155,236.84 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de 70 días calendario, de conformidad al Informe N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 050-2023-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE INVERSIONES	:2591225
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCION	: 70 DIAS CALENDARIO
GASTOS POR ELABORACIÓN	:S/ 130,199.27 SOLES
GASTOS POR EVALUACIÓN	:S/ 25,037.57 SOLES
MONTO TOTAL	:S/ 155,236.84 SOLES

- 4.2 El plazo consignado al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Cultural Santo Domingo "RECOVA" Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2591225, deberá de adecuarse a la fecha de expedición del Acto Resolutivo de aprobación del mismo.
- 4.3 Se adjunta a la remisión, el Expediente Técnico, en dos ejemplares cada uno a fojas veinticinco (34) más (01) CD, así como de los documentos que sustentan el petitorio a fojas veinticuatro (24).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Y
 ADJUNTA
 2 EXP. ADM A (34) FOLIOS + CD CUI
 DOC. 24 FOLIOS
 FRCD/C/AJ
 VSF-ABC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
DISTRITO MOQUEGUA

ABG. FREDDY R. GUILLER DEL CARPIO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA